

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 11001400302020230004300 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra JEIMAR ALEXIS GARCIA CRUZ

Vista la solicitud de suspensión del proceso ejecutivo de la referencia, presentada por la Dra. Carla Garavito, actuando como apoderada del deudor JEIMAR ALEXIS GARCIA CRUZ, con fundamento en el artículo 545 del Código General del Proceso, por haber sido admitido al trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante el día 16 de agosto de 2023.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso fue terminado por pago de las cuotas en mora mediante auto del 3 de agosto de 2023, con anterioridad a la admisión al trámite de negociación de deudas, por el Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA, en auto del 16 de agosto de 2023, no hay lugar a declarar suspensión del mismo, y en consecuencia, se pondrá en conocimiento del Centro de Conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO que en cuanto el proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra JEIMAR ALEXIS GARCIA CRUZ, se encuentra terminado mediante auto del 3 de agosto de 2023, con anterioridad al auto que admitió el trámite de negociación de deudas, no hay lugar a declarar la suspensión del mismo con fundamento en el artículo 545 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que se oficie al Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA, comunicando que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto del 3 de agosto de 2023, y a la fecha se libraron oficios de desembargo en cumplimiento del mismo.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.111 Hoy veinticinco (25) de agosto de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28bb7c5c094db9e2253b8283896c6ce90babb56a77ec40a47882e2622ffcdca**

Documento generado en 25/08/2023 07:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>